



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 6459 Decreto n.º 311/2025, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de 17 subvenciones por el Servicio Murciano de Salud a favor de once entidades (Fundación Soy Comotu, Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza, Asociación Albores, Federación de Salud Mental Región de Murcia, Fundación Solidaridad y Reinscripción Proyecto Hombre Murcia, Asociación Colectivo la Huertecica para el Seguimiento y Apoyo de Jóvenes y Adultos, Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial (ISOL), Colegio de Psicólogos de la Región de Murcia, Fundación Española Prevención del Suicidio, Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia (ADANER) y Ayuntamiento de Molina de Segura) dirigidas a fomentar actividades de promoción de la salud mental, prevención del suicidio, prevención de los trastornos mentales y asistencia a la salud mental desde el ámbito sociosanitario de la población de la Región de Murcia, con cargo a los fondos del Ministerio de Sanidad, correspondientes al ejercicio 2025, en el marco del Plan de Acción de Salud Mental (PNSM), Plan de Acción para la Prevención del Suicidio (PPS) y Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria (MAPIC).**

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

El Servicio Murciano de Salud como Ente Público adscrito a la actual Consejería de Salud, ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población atribuidas por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y por las disposiciones que la desarrollan y complementan; de conformidad con las competencias de desarrollo legislativo y ejecución atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad consagra, en su artículo 20, la plena integración de las actuaciones relativas a la salud mental en el Sistema Nacional de Salud, y la total equiparación de la persona con problemas de salud mental a las demás personas que requieran servicios sanitarios y sociales, señalando que "1. La atención a los problemas de salud mental de la población se realizará en el ámbito comunitario, potenciando los recursos asistenciales a nivel de ambulatorio y los sistemas de hospitalización parcial y atención a domicilio, que reduzcan al máximo posible la necesidad de hospitalización. Se considerarán



de modo especial aquellos problemas referentes a la psiquiatría infantil y psicogeriatría (...).

3. Se desarrollarán los servicios de rehabilitación y reinserción social necesarios para una adecuada atención integral de los problemas del enfermo mental, buscando la necesaria coordinación con los servicios sociales.

4. Los servicios de salud mental y de atención psiquiátrica del sistema sanitario general cubrirán, asimismo, en coordinación con los servicios sociales, los aspectos de prevención primaria y la atención a los problemas psicosociales que acompañan a la pérdida de salud en general”.

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, de la Región de Murcia establece que se promoverá, como actuaciones preferentes, la puesta en marcha de programas de actuación que fomenten la demanda asistencial por parte de los afectados por el abuso o dependencia de las drogas, y que contemplen actividades encaminadas a la reducción del daño por drogodependencia (artículo 24); así como programas específicos de integración social y de formación para drogodependientes, programas de integración en grupos o asociaciones juveniles y programas específicos de ocio y tiempo libre, dando prioridad a aquellas acciones que tiendan a facilitar el acceso al empleo de drogodependientes en proceso de deshabituación y a impulsar una mayor sensibilización de los agentes sociales (artículo 29).

Asimismo, el artículo 36 e) de la citada ley prevé la participación de las entidades privadas, entre otros campos de actuación, en el apoyo a la asistencia e integración social.

La nueva Estrategia de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud para el período 2022-2026, aprobada por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS), el 2 de diciembre de 2021, tiene como objetivo proporcionar una herramienta útil para “Mejorar la salud mental de la población en todos los niveles y ámbitos de atención del Sistema nacional de Salud (SNS)”, para atender de forma integral a las personas con problemas de salud mental, apoyar a sus familias y promover un modelo de atención integral y comunitario que favorezca la recuperación y la integración social. También son objetivos fundamentales de esta estrategia combatir la estigmatización y garantizar los derechos de las personas con problemas de salud mental, con un enfoque de género y derechos humanos. Además, en la actualización de esta estrategia se recogen aspectos que requieren una atención creciente como la prevención del suicidio y la atención a la salud mental de la población infanto-juvenil.

En el marco de la citada estrategia, el CISNS aprueba el Plan de Acción en Salud Mental 2025-2027 (PNSM), para poner en marcha de forma urgente las acciones identificadas como prioritarias para la mejora de la salud mental de la población, a través de ocho líneas estratégicas, así como el Plan de Acción para la Prevención del Suicidio 2025-2027 (PPS), que refuerza y amplia las estrategias para reducir y prevenir las conductas suicidas en la población, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, y que, a través de seis líneas estratégicas, busca proporcionar apoyo adecuado, fortalecer las redes de protección y sensibilizar a la sociedad para disminuir el estigma asociado al suicidio.

Asimismo, dentro del Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria (MAPIC) del Ministerio de Sanidad, el CISNS aprueba el Plan de Acción de



Atención Primaria y Comunitaria 2025-2027, un proyecto que busca fortalecer y modernizar este nivel asistencial y que contará con un presupuesto finalista que permitirá a las comunidades autónomas llevar a cabo las acciones necesarias para su implementación.

En fecha 18/06/2025, en el marco de los citados planes, el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) acuerda aprobar los criterios de reparto y la distribución de la financiación a las comunidades autónomas y al INGESA, correspondiente al ejercicio presupuestario 2025 del Ministerio de Sanidad, asignando a la Región de Murcia los siguientes fondos para gastos corrientes:

MARCO/EJERCICIO 2025	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL	IMPORTE SUBVENCIONES DIRECTAS
Plan de Acción Salud Mental (PSM)	26.06.313B.450	959.894,27 €	801.894,27 €
Plan de Acción para la Prevención del Suicidio (PPS)	26.06.313B.451	459.531,47 €	200.000,00€
Marco Estratégico Atención Primaria y Comunitaria (MAPIC)	26.04.313B.456	2.720.282 €	50.000,00 €
TOTAL			1.051.894,27 €

Asimismo, se han recibido los certificados del Ministerio de Sanidad dando la conformidad a los proyectos presentados por el Servicio Murciano de Salud, en el marco de los citados planes (certificados del Comisionado de Salud Mental de fecha 08/08/2025 y certificado de la Secretaría de Estado de Sanidad de 20/10/2025).

Los proyectos aprobados incluyen el compromiso de gasto de los conceptos a financiar (gastos corrientes), estableciendo como fecha máxima para comprometer dichos créditos, el fin del ejercicio presupuestario en curso de la Comunidad Autónoma, por lo que el crédito debe quedar comprometido a 31 de diciembre de 2025, siendo consignados estos en el presupuesto del Servicio Murciano de Salud.

Los fondos transferidos por el Ministerio de Sanidad se destinarán a la financiación de los proyectos dirigidos a fomentar actividades de promoción de la salud mental, prevención de los trastornos mentales y asistencia a la salud mental desde el ámbito sociosanitario, prevención del suicidio, y mejora de la atención primaria. Proyectos de gran relevancia estratégica dentro de la atención a la salud mental de la población en la Región de Murcia, que están en consonancia con la Estrategia de Mejora Salud Mental 2023-2026 y Estrategia de Mejora de Atención Primaria (EMAP) 2023-2026 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Estos proyectos han sido diseñados para su implementación y desarrollo en el ejercicio 2026, a través de las siguientes corporaciones locales, corporaciones de derecho público y entidades sin ánimo de lucro: Fundación SOYCOMOTU, Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza, Asociación ALBORES, Federación de Salud Mental Región de Murcia, Fundación Solidaridad y Reinserción Proyecto Hombre Murcia, Asociación Colectivo La Huertecica para el Seguimiento y Apoyo de Jóvenes y Adultos, Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial (ISOL), Colegio de Psicólogos de la Región de Murcia, Fundación Española para



la Prevención del Suicidio, Asociación de Anorexia Nerviosa y Bulimia Región de Murcia (ADANER) y Ayuntamiento de Molina de Segura.

El Servicio Murciano de Salud colaborará mediante la financiación de estos proyectos, instrumentándose dicha financiación, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSCARM), en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), excepcionalmente mediante subvención a conceder de forma directa a las citadas entidades, al concurrir razones de interés público, social y humanitario, dada la importancia de abordar, a través de dichos proyectos, problemas de salud mental de gran calado y gravedad, especialmente en población infantil y juvenil y colectivos vulnerables y especial fragilidad, sobre los que se pretende actuar de forma inmediata, así como por ser las entidades beneficiarias, consideradas idóneas por disponer estas de la experiencia, recursos y mecanismos necesarios para implementar todas las actuaciones, que son objeto de interés para la salud mental de la población de la Región de Murcia. Estas entidades cuentan con una larga trayectoria y especialización en los ámbitos relacionados con cada uno de los proyectos a desarrollar y con los colectivos a los que se dirigen, gozan de gran relevancia, implantación y exclusividad metodológica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y hasta la fecha vienen desarrollando acciones de similar naturaleza en colaboración con la Administración Regional, demostrando gran solvencia y calidad en su actividad. Asimismo, existe el riesgo de perder dicha financiación, si esta no queda comprometida antes de que finalice el ejercicio 2025, tal y como se establece en los Acuerdos del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, de fecha 18 de junio de 2025, por los que se aprobaron la distribución de fondos a las Comunidades Autónomas y el INGESA, en el Marco de los Planes de Acción de Salud Mental y de Acción para la Prevención del Suicidio 2025-2027, y del Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria del ejercicio 2025 (apartado 1.D.3 Procedimiento. Justificación del PNS y PNSM, y apartado 4 del MAPIC; en relación con sus Anexos III CERTIFICADO COMPROMIOS DE GASTO).

Por todo lo expuesto, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que justifican la colaboración de la Administración en la financiación de estos proyectos, y por ello, la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, mediante Resolución de fecha 9 de diciembre de 2025, propuso aprobar el Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de diecisiete subvenciones dirigidas a fomentar actividades de promoción de la salud mental, prevención de los trastornos mentales, asistencia a la salud mental, prevención del suicidio y mejora de la atención primaria, desde el ámbito sociosanitario, de la población de la Región de Murcia, por importe total 1.051.894,27 €, para las citadas entidades, en concepto de ayuda para su ejecución en el año 2026, y elevarlo a la Consejería de Salud, al objeto de su tramitación y aprobación, en su caso, por el Consejo de Gobierno, conforme al artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre (LSCARM), que establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha 30 de diciembre de 2025.

**Dispongo****Artículo 1.- Objeto.**

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de diecisiete subvenciones por importe total de 1.051.894,27 euros, con cargo a los fondos del Ministerio de Sanidad correspondientes al ejercicio presupuestario 2025, en el marco del Plan de Acción de Salud Mental, Plan de Acción para la Prevención del Suicidio y Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria, para realización de actuaciones centradas en el ámbito de la promoción de la salud mental, prevención del suicidio, prevención de los trastornos mentales, asistencia a la salud mental desde el ámbito sociosanitario, mejora de la atención primaria, atención a colectivos de especial fragilidad y vulnerabilidad, intervención en la población infantil y adolescente, prevención de las adicciones con y sin sustancia, y lucha contra el estigma, a través de los siguientes proyectos:

PLAN DE ACCIÓN DE SALUD MENTAL 2025		
LÍNEA ESTRATÉGICA	PROYECTOS	IMPORTE
1.5	PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA FIGURA DEL AGENTE DE APOYO MUTUO EN SALUD MENTAL	35.000,00
2.6	PROGRAMA DE TRATAMIENTO INTENSIVO PARA PERSONAS CON TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA (CENTRO DE DÍA T.C.A. 10 PLAZAS)	162.000,00
2.8	SERVICIO DE APOYO A LA VIDA AUTÓNOMA E INCLUSIVA CON SOLUCIÓN HABITACIONAL (SAVAI)	60.000,00
2.9	PROGRAMA SEGUIMIENTO AVIDA	40.000,00
2.12	PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN INDICADA DE LAS ADICCIONES EN ADOLESCENTES, JOVENES Y SUS FAMILIAS. Áreas I, VI y VII	81.000,00
2.12	PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN INDICADA DE LAS ADICCIONES EN ADOLESCENTES, JOVENES Y SUS FAMILIAS Áreas II y VIII	81.000,00
3.8	PROGRAMA ESPACIOS LUCHA CONTRA EL ESTIGMA	93.000,00
5.3	PROGRAMA PARA LA INCORPORACIÓN A LA COMUNIDAD DE PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE JUDICIALIZADAS	109.894,27
6.6	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO-TERAPÉUTICO EN LA POBLACIÓN INFANTOJUVENIL CON TRASTORNO MENTAL GRAVE EN RIESGO PSICOSOCIAL. PROGRAMA ARCO	140.000,00
PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO 2025		
LÍNEA ESTRATÉGICA	PROYECTOS	IMPORTE
3.2	PROGRAMA DUELO NO PATOLÓGICOS	25.000,00
3.6	PROGRAMA DE PREVENCIÓN INDICADA DEL SUICIDIO PARA MENORES CON CONDUCTAS PROBLEMÁTICAS DE ADICCIONES	20.000,00
3.7	PROGRAMA CUIDAR AL CUIDADOR	25.000,00
6.4	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON SUPERVIVIENTES DE SUICIDIO	20.000,00
6.4	PROGRAMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA PERSONALIZADA. TIEMPO DE CONECTAR (PROY KAIROS)	40.000,00
6.5	PROGRAMA DE FORMACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA EN EL ENTORNO LABORAL	20.000,00
6.5	PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES SANITARIOS EN PREVENCIÓN DEL RIESGO SUICIDA (emergencias -urgencias hospitalarias 061, atención primaria y SM)	50.000,00
MARCO ESTRATÉGICO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA 2025		
Código Actuación	PROYECTOS	IMPORTE
4.1 a	ESCUELA DE CUIDADOS MOLINA DE SEGURA	50.000,00
TOTAL		1.051.894,27

2. El plazo para la realización de las acciones subvencionables será durante el ejercicio 2026.

**Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre (LSCARM), en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS), al concurrir razones de interés público, social y humanitario, dado que las actividades a subvencionar tienen gran relevancia estratégica dentro de la atención a la Salud Mental de la población en la Región de Murcia, y coadyuvan al cumplimiento de los fines encomendados al Servicio Murciano de Salud. Su concesión directa se justifica por la importancia de abordar los problemas de salud mental de gran calado y gravedad, especialmente en la población infantojuvenil y colectivos de especial fragilidad y vulnerabilidad; así como porque las entidades beneficiarias gozan de gran relevancia, implantación y exclusividad metodológica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de forma habitual realizan acciones de similar naturaleza en colaboración con la Administración Regional demostrando gran solvencia y calidad en su actividad. Tienen experiencia en este tipo de proyectos y disponen de los recursos y mecanismos necesarios para implementar todas las actuaciones a través de los programas seleccionados.

2. El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será mediante Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta, en función de la naturaleza de cada proyecto, de la Dirección General de Salud Mental o de la Dirección General de Atención Primaria, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Entidades Beneficiarias.

Serán beneficiarias de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, las siguientes entidades y por las siguientes cuantías:

PLAN ACCIÓN SALUD MENTAL 2025			
LÍNEA ESTRATÉGICA	PROYECTOS	ENTIDAD	IMPORTE
1.5	PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA FIGURA DEL AGENTE DE APOYO MUTUO EN SALUD MENTAL	FEDERAC. SM MURCIA	35.000,00
2.6	PROGRAMA DE TRATAMIENTO INTENSIVO PARA PERSONAS CON TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA (CENTRO DE DÍA TCA 10 PLAZAS)	ADANER	162.000,00
2.8	PROGRAMA SERVICIO DE APOYO A LA VIDA AUTÓNOMA E INCLUSIVA CON SOLUCIÓN HABITACIONAL (SAVAI)	LA HUERTECICA	60.000,00
2.9	PROGRAMA SEGUIMIENTO AIVIDA	ISOL	40.000,00
2.12	PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN INDICADA DE LAS ADICIONES EN ADOLESCENTES, JOVENES Y SUS FAMILIAS. Áreas I, VI y VII	PROYECTO HOMBRE	81.000,00
2.12	PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN INDICADA DE LAS ADICIONES EN ADOLESCENTES, JOVENES Y SUS FAMILIAS Áreas II y VIII	LA HUERTECICA	81.000,00
3.8	PROGRAMA ESPACIOS LUCHA CONTRA EL ESTIGMA	FUNDACIÓN SOYCOMOTU	93.000,00
5.3	PROGRAMA PARA LA INCORPORACIÓN A LA COMUNIDAD DE PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE JUDICIALIZADAS	FEDERAC. SM MURCIA	109.894,27
6.6	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO-TERAPÉUTICO EN LA POBLACIÓN INFANTOJUVENIL CON TRASTORNO MENTAL GRAVE EN RIESGO PSICOSOCIAL. PROGRAMA ARCO	ASOCIACIÓN ALBORES	140.000,00



PLAN ACCIÓN PREVENCIÓN DEL SUICIDIO 2025			
LÍNEA ESTRATÉGICA	PROYECTOS	ENTIDAD	IMPORTE
3.2	PROGRAMA DUELO NO PATOLÓGICOS	TELÉFONO DE LA ESPERANZA	25.000,00
3.6	PROGRAMA DE PREVENCIÓN INDICADA DEL SUICIDIO PARA MENORES CON CONDUCTAS PROBLEMÁTICAS DE ADICCIONES	PROYECTO HOMBRE	20.000,00
3.7	PROGRAMA CUIDAR AL CUIDADOR	TELÉFONO DE LA ESPERANZA	25.000,00
6.4	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON SUPERVIVIENTES DE SUICIDIO	TELÉFONO DE LA ESPERANZA	20.000,00
6.4	ATENCIÓN TELEFÓNICA PERSONALIZADA. TIEMPO DE CONECTAR (PROY KAIROS)	TELÉFONO DE LA ESPERANZA	40.000,00
6.5	PROGRAMA DE FORMACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA EN EL ENTORNO LABORAL	COLEGIO PSICOLOGÍA REGIÓN DE MURCIA	20.000,00
6.5	PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES SANITARIOS EN PREVENCIÓN DEL RIESGO SUICIDA (emergencias -urgencias hospitalarias 061, atención primaria y SM)	FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA PREVENCIÓN SUICIDIO (FPS)	50.000,00
MARCO ESTRATÉGICO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA 2025			
Código Actuación	PROYECTOS	ENTIDAD	IMPORTE
4.1 a	ESCUELA DE CUIDADOS MOLINA DE SEGURA	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	50.000,00
TOTAL			1.051.894,27

Artículo 4.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 18 de febrero, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio Murciano de Salud, modificada por Resolución de la Directora Gerente del SMS de 23/09/2025 (BORM n.º 235, de 10 de octubre de 2025); y a justificar el destino de la subvención de conformidad con lo establecido en el Manual de Instrucciones de Justificación de Subvenciones otorgadas por el Servicio Murciano de Salud, aprobado por Resolución del Director Gerente del Ente, por la que se publica la Instrucción 3/2016 de fecha 19 de mayo, modificada por Resolución de la Directora Gerente del SMS de 13/11/2025 (BORM n.º 275, de 27/11/2025), así como al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

2. En todas las comunicaciones, documentos y presentaciones públicas científicas o de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos subvencionados, se incluirá de forma visible la siguiente leyenda "Programa financiado por el Ministerio de Sanidad". Junto con los logos del Ministerio de Sanidad, del Servicio Murciano de Salud y de la Dirección General de Salud Mental o Dirección General de Atención Primaria que resulte competente.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de las subvenciones a conceder asciende a la cuantía de un millón cincuenta y un mil, ochocientos noventa y cuatro euros, con veintisiete céntimos (1.051.894,27 €), con cargo al Presupuesto del Servicio Murciano de Salud para su ejecución en el año 2026, y con la distribución por entidades detallada en el artículo 3.



Las actuaciones están financiadas por el Ministerio de Sanidad, en el marco del Plan de Acción de Salud Mental 2025-2027, Plan de Acción para la Prevención del Suicidio 2025-2027, y Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria 2025, correspondiente al ejercicio presupuestario 2025 del Ministerio de Sanidad, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 26.06.313B.450, 26.06.313B.451 y 26.04.313B.456 respectivamente, de conformidad con los Acuerdos del Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS), de fecha 18 de junio de 2025, por el que se aprueba la distribución de fondos a las comunidades autónomas y al INGESA.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre (LSCARM), se realizará el pago anticipado de la subvención, como entrega de los fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que, de acuerdo con el artículo 16 de la citada norma, sea preciso la constitución de garantías, al ser las entidades beneficiarias, corporaciones locales, corporaciones de derecho público y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de acción social.

De acuerdo con el apartado 7.8 de la Instrucción 1/2016, de 18 de febrero, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio Murciano de Salud, modificada por Resolución de la Directora Gerente del SMS de 23/09/2025, el pago de la subvención se realizará conforme a lo establecido en la correspondiente Resolución de adjudicación de la subvención.

En el caso de subvenciones directas, podrán ser en un único pago o en dos pagos anticipados del 50% cada uno del importe de la subvención, siendo el primero un pago como financiación necesaria para poder iniciar las actuaciones inherentes a la subvención.

Para la materialización del segundo pago, el beneficiario deberá informar al finalizar el primer semestre del ejercicio presupuestario, durante la primera quincena del mes de julio, (o durante la primera quincena de la mitad del periodo de la ejecución de la Actividad si este finaliza con anterioridad al cierre del ejercicio), sobre el estado del cumplimiento de los objetivos de la subvención a 30 de junio, en cuanto a actividades realizadas y número de personas asistidas, además de la justificación que deberá realizar en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones, a la que se refiere el apartado 8 de esta Instrucción.

Si la entidad beneficiaria obtuvo subvención del SMS en el ejercicio anterior, tendrá que haber justificado aquella en el plazo establecido, a conformidad del Centro Gestor y la unidad de subvenciones del SMS (USS).

En caso de existir procedimientos de reintegro iniciados, como medida cautelar, a la hora de realizar el pago anticipado, el órgano concedente podrá actuar conforme al artículo 35 de la LGS reteniendo el importe del reintegro propuesto.

Artículo 7.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se realizará en el plazo de dos meses desde que finalizara el ejercicio presupuestario 2026, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,



LSCARM, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, así como a la normativa e instrucciones específicas del SMS en la materia, vigente en el momento de la justificación. Se ajustará a lo establecido en el Manual de Justificación de Subvenciones, aprobado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica la Instrucción 3/2016 de fecha 19 de mayo, (BORM de 10 de junio de 2016), modificada por Resolución de la Directora Gerente del SMS de 13/11/2025 (BORM n.º 275, de 27/11/2025), y en cualquier particularidad que se establezca en la Resolución de Concesión.

2. Asimismo, antes de que finalice el mes marzo del ejercicio 2026 la entidad beneficiaria deberá presentar una memoria de las actividades desarrolladas de acuerdo con las actuaciones financiadas por cada proyecto. Esta memoria se ajustará al modelo establecido en los Acuerdos del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, del Plan de Acción de Salud Mental, Plan de Acción para la Prevención del Suicidio y del Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria.

3. El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Artículo 8.- Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y así como en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en las condiciones que se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

3. La entidad beneficiaria de la subvención concedida, estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se publicarán las subvenciones que se concedan, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios así como sus objetivos y finalidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, conforme al artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM, en el Portal de Transparencia de la CARM.

2. Asimismo, las entidades beneficiarias vendrán obligadas a las medidas de información establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003 citada y, en su caso, en el artículo 16 de la Ley 12/2014 citada.

Artículo 10.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

El Servicio Murciano de Salud garantizará la confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la concesión de estas ayudas dirigidas a fomentar actividades de promoción de la salud mental, prevención



del suicidio, prevención de los trastornos mentales y asistencia a la salud mental desde el ámbito sociosanitario de la población de la Región de Murcia, que no se podrá utilizar con un fin distinto al que conste en el presente Decreto.

La duración de la confidencialidad será indefinida mientras la misma ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la subvención, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de garantizar una adecuada publicidad de las ayudas concedidas. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

Todas las partes participantes en la gestión de estas subvenciones quedan obligadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Los datos de carácter personal que, en su caso, se recaben con ocasión de estas subvenciones formarán parte de los registros de actividad que utilizará el SMS con el objeto de una correcta gestión del presente Decreto y, todo ello, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (RGPD).

El tratamiento recoge como base legitimadora el consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1.a) RGPD); cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.c de RGPD) y de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del RGPD), al existir una norma con rango de ley como es el caso de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que lo ampara.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

El SMS no cederá los datos a terceros, salvo obligación legal, y no los transferirá a terceros países salvo que así se haga en las bases del decreto de concesión.

Para llevar a cabo el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) las personas interesadas deberán dirigirse al responsable del tratamiento o a través de sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>). En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos.

Finalmente, las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.



Artículo 11.- Régimen Jurídico aplicable.

Serán de aplicación a estas subvenciones constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de LSCARM y, las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado, así como las instrucciones del SMS por las que se establece el procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones (Instrucción 1/2016, modificada por Resolución de la Directora Gerente del SMS de 23/09/2025 (BORM n.º 235, de 10/10/2025) e Instrucción 3/2016, modificada por Resolución de la Directora Gerente del SMS de 13/11/2025 (BORM n.º 275, de 27/11/2025).

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de diciembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.